



UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
CONSEJO SUPERIOR
BUCARAMANGA - SANTANDER

ACUERDO No. 040 DE 2005
(Septiembre 12)

Por el cual se aprueban los derechos pecuniarios que deben pagar los estudiantes de la Especialización en Gerencia de Proyectos de Construcción

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
en uso de sus atribuciones estatutarias y

CONSIDERANDO:

- a. Que la Universidad ofrece dentro de sus actividades misionales de educación formal, programas de Especialización y Maestrías autofinanciados.
- b. Que el artículo 21, literal "i" del Estatuto General de la Universidad atribuye al Consejo Superior la competencia para fijar los derechos pecuniarios que deba cobrar la Universidad.
- c. Que mediante Acuerdo del ICFES No. 123 del 6 de mayo de 1993, se aprobó la Especialización en Gerencia de Proyectos de Construcción, registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el No. 120456906586800110200.
- d. Que el Acuerdo Superior No. 036 del 13 de septiembre de 2004, aprobó los derechos pecuniarios que deben pagar los estudiantes de los Programas de Especialización y Maestría que se autofinancian y fijó para la Especialización en Gerencia de Proyectos de Construcción, el valor en 4,5 smmlv discriminado así: 0,5 smmlv matrícula y 4 smmlv derechos académicos y por concepto de inscripción 0,25 smmlv.
- e. Que la Dirección de Planeación después de estudiar la propuesta de modificación del plan de estudios de la Especialización en Gerencia de Proyectos de Construcción, consistente en la eliminación del actual ciclo de nivelación y el ofrecimiento de cinco ciclos profesionales realizando los respectivos ajustes en el número y contenido de las asignaturas emitió concepto favorable. Así mismo, recomendó presentar ante el Consejo Superior por ser el organismo competente para establecer los derechos pecuniarios de los programas de educación formal, el aumento de 4,5 a 5,5 smmlv, del valor total por ciclo.
- f. Que el Consejo Académico en su sesión del 15 de julio de 2005, según Acta No. 23, después de considerar los conceptos de Planeación, Consejo de Escuela y Consejo de Facultad, emitió concepto favorable a la solicitud de modificación del plan de estudios del programa de Especialización en Gerencia de Proyectos de Construcción y recomendó remitir al Consejo Superior para el aumento de los derechos pecuniarios.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°: Fijar los derechos pecuniarios del Programa de Especialización en Gerencia de Proyectos de Construcción, que se autofinancia, conforme corresponda a la estructura del plan de estudios aprobado por el Consejo Académico, que deben cancelar los estudiantes por ciclo en 5,5 smmlv, discriminado de la siguiente forma:

- Derechos de matrícula 0,5 smmlv
- Derechos académicos 5,0 smmlv
- Inscripción (una sola vez) 0,25 smmlv

PARÁGRAFO: La unidad académica responsable del Programa de Especialización en Gerencia de Proyectos de Construcción debe garantizar la sostenibilidad del mismo.

MP



UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
CONSEJO SUPERIOR
BUCARAMANGA - SANTANDER

A C U E R D O No. 040 DE 2005
(Septiembre 12)

ARTÍCULO 2º: El presente Acuerdo rige a partir del segundo periodo académico de 2005 y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Expedido en Bucaramanga, a los doce (12) días del mes de septiembre de 2005.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO SUPERIOR,

MARTHA ELENA PINTO DE DE HART
Ministra de Comunicaciones
Delegada de la Ministra de Educación Nacional

EL SECRETARIO GENERAL,

CRISÓSTOMO BARAJAS FERREIRA